



MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA
PROCESO DE SELECCION N° CSA-023-2026

RESOLUCION N° 315
(05/06/2026)

Por la cual se ordena la apertura de un proceso de selección de contratista.

El Secretario de Turismo y Desarrollo Económico del Municipio de San Carlos (ANT), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal N° 018 del 03 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.2.1.5 que *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (...)”*
2. Que mediante comité de contratación realizado el 27 de mayo de 2026 según acta N° 008 se recomendó el inicio del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es *“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, según presupuesto oficial”*.
3. Que el Municipio de San Carlos requiere ordenar el inicio del proceso de selección en los términos conferidos en las disposiciones normativas vertidas en el ordenamiento jurídico colombiano para contratar el objeto referenciado.
4. Que el presente proceso de selección se enmarca en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, según lo establecido la Ley 80 de 1993, y el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.
5. Que la SECRETARÍA DE TURISMO elaboró los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones, así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos documentos del proceso en virtud de las consideraciones contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
6. Que existe presupuesto para dar apertura al proceso y publicar los Pliegos de Condiciones Definitivos como quiera que se encuentran establecidos los factores objeto de verificación que deberán cumplir los interesados en participar y resultar habilitados y de igual manera los factores objeto de evaluación y de puntaje
7. Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$219.211.500)**, los cuales incluyen los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, para lo cual se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 675 del 14 de mayo de 2026, de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato
8. Que el Municipio de San Carlos (ANT) publicó aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones por cinco (5) días hábiles, desde el pasado 28 de mayo de 2026 en la página del Secop ii www.colombiacompra.gov.co dando

cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento y suministrar a los oferentes, a las veedurías y a la población en general la información sobre la contratación y recibir las observaciones que presenten en relación con el proceso contractual.

9. Que luego de agotadas dichas etapas, NO se recibieron comentarios e inquietudes al proyecto de pliego de condiciones, por lo que la Entidad asume que los potenciales proponentes entendieron y estuvieron de acuerdo con los términos del proyecto, y procede entonces a publicar el pliego de condiciones definitivo.

10. Que la Alcaldía de San Carlos (ANT), seleccionará la propuesta más favorable, de conformidad con los criterios establecidos en los Estudios Previos, en los pliegos de condiciones, en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

11. Que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

12. Que con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas como un instrumento para facilitar su participación como potenciales partícipes del proceso contractual, y en consideración a la cuantía del proceso de selección y al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y de su reglamentación y demás normatividad vigente, el presente proceso de selección si es susceptible de ser limitado a MiPymes, para lo cual se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés, para limitar el proceso a MiPymes, hasta el día hábil anterior a la expedición y publicación del acto de apertura del proceso.

13. Que agotado el termino previsto en el cronograma y en la normativa de contratación pública en Colombia, "*por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación*", la entidad recibió dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes nacionales y de carácter territorial a través de los mensajes en SECOP ii.

14. En consecuencia, y una vez verificadas las condiciones de las solicitudes presentadas dentro del término del cronograma, se puede observar que las dos (2) cumplen y corresponden al orden municipal; por lo que la Entidad basada en las solicitudes recibidas, aludiendo al principio de autonomía y su facultad discrecional, además de la conveniencia de promover la participación de las MiPymes locales, considera viable y oportuno LIMITAR TERRITORIALMENTE el proceso de menor cuantía N° CSA-023-2026, solo a MIPYMES NACIONALES con domicilio dentro de la jurisdicción del Municipio de San Carlos – Departamento de Antioquia, por cumplirse los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente y en los documentos del proceso; indicando que sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten su domicilio dentro de la jurisdicción del Municipio de San Carlos.

15. Que agotado el término previsto para la publicación de los borradores, es procedente dar apertura al proceso y publicar el pliego definitivo aprobado

16. Que en virtud de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección.

17. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección de menor cuantía N° CSA-023-2026, para contratar el: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS, OPERATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ESTRATEGIAS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA, según presupuesto oficial"*, en los términos señalados en el Pliego de Condiciones y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano, por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$219.211.500)**.

ARTICULO SEGUNDO. Limitar el proceso denominado SELECCIÓN ABREVIADA N° CSA-023-2026, a las MiPymes Colombianas con domicilio en el municipio de SAN CARLOS - ANTIOQUIA, como se estableció en el pliego de condiciones y de conformidad a los artículos 2.2.1, 2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, una vez cumplidos los requisitos establecidos en la ley, en mérito de lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO Que la modalidad del presente proceso de selección se enmarca en la modalidad de selección abreviada, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual. Para tal efecto, podrán intervenir en las audiencias que se convoquen durante este proceso, realizar oportunamente las recomendaciones escritas y solicitar las copias de los documentos que consideren necesarios.

ARTICULO QUINTO. El cronograma del proceso de selección se encuentra publicado en plataforma SECOP ii y hace parte integra a este acto administrativo.

ARTICULO SEXTO. Esta Entidad podrá suspender hasta por el término de quince (15) días hábiles el presente proceso de selección en el evento de que se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del mismo. Este término podrá ser mayor si así se requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

Dada en San Carlos – Antioquia, 5 de junio del 2026

Publíquese y cúmplase



DANIEL ORREGO TAMAYO
Secretario de Turismo y Desarrollo Económico